



**CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/41/2026**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00041-26**

R-0012

Cochabamba, 2 de abril de 2026

**VISTOS:**

La Nota con CITE: CSCB-GG-247/2026 presentada en fecha 25 de marzo de 2026 por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, representada legalmente por Abdon Vega Fiesta, en mérito al Testimonio de Poder N° 575/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, el Informe de Evaluación Técnica con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/258/2026 de fecha 1 de abril de 2026 y el Informe de Evaluación Legal con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/107/2026 de fecha 2 de abril de 2026, lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060 reglamentada por el Artículo 20 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determina entre las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, establece que: *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas."*

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, la de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a normativa vigente.



SC-CER564553



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00041-26**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-26 de fecha 31 de marzo de 2026, se designó en el cargo de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, a la ciudadana Daniela Socorro Pinto Mancilla, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de fecha 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las Promociones Empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015 y reglamentada por lo dispuesto en los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, mediante Nota con CITE: CSCB-GG-247/2026 adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 287 de fecha 2 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CANASTON SAN CARLOS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3505666, a nombre de Abdon Vega Fiesta; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1008681020**; **3)** Resolución Administrativa H-2ª Fase-N° 579/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, equivalente a la Matricula del Registro de Comercio; **4)** Certificado de Registro CERT. HEA N° 0116/2019 de fecha 7 de mayo de 2019; **5)** Licencia de Funcionamiento ASFI/19/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020; **6)** Acta de la Asamblea de Constitución de fecha 12 de abril de 1964, equivalente al Testimonio de Constitución; **7)** Testimonio de Poder N° 575/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, a favor de Abdon Vega Fiesta; **8)** Resolución ASFI/208/2026 de fecha 12 de marzo de 2026; **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 25 de marzo de 2026, suscrita por Abdon Vega Fiesta; **9)** Facturas N° 18011, N° 6737, N° 953 y N° 6444; **10)** Certificado de Venta de Aceite Comestible Indigo de fecha 21 de octubre de 2025, y, **11)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos técnico y legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/258/2026 de fecha 01 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada



SC-CER564566





**05-00041-26**

por la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, para la realización de la Promoción Empresarial denominada **"CANASTON SAN CARLOS"**.

- b) Informe de Legal con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/107/2026 de fecha 2 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial denominada **"CANASTON SAN CARLOS"**, presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO:**

La Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-26 de fecha 31 de marzo de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CANASTON SAN CARLOS"**, conforme al proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"CANASTON SAN CARLOS"**, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución



SC-CER564556





**05-00041-26**

Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente Parágrafo III, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Asimismo, conforme lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 27 del Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados mediante cualquier otro medio de acceso al premio, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente Parágrafo VI, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
4. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
PACK 57 (10 BL AZ REF 50 KG FRAC 5 KG + 1 PAQ AZ REF 23KG FRAC 1KG) (AZÚCAR AGUAI)	30,50	1000 u.	30.500,00



SC-CER564556





**05-00041-26**

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
PAQUETE FIDEO ESPAGUETI DE 400gx10u (LA SUPREMA)	5,05	1000 u.	5.050,00
ACEITE COMESTIBLE INDIGO DE 900 cm3	20,32609	1000 u.	20.326,09
CANOA PEQUEÑA NV (12 UNID) (PQT AZUL, NARANJA, ROJO, VERDE, VERDE LIMON, TURQUESA) LA PAPELERA	19,40	1000 u.	19.400,00
EXCELSIOR DH GOLD 1X20 (PAPEL HIGIÉNICO)	22,80	1000 p.	22.800,00

\* Se hará la entrega del premio por la compra de 3 o 6 certificados de aportación: 1) Por la compra de 3 certificados de aportación se entregada de manera inmediata 1 canaston San Carlos (**1 Premio "Canaston San Carlos"** de acuerdo a detalle del Proyecto de Promoción Empresarial), y 2) Por la compra de 6 certificados de aportación se entregará, de manera inmediata 2 canastones San Carlos (**2 Premios "Canaston San Carlos"** de acuerdo a detalle del Proyecto de Promoción Empresarial).

**Periodo de duración de la promoción:**

**La promoción empresarial iniciará el 6 de abril de 2026 y finalizará el 6 de abril de 2027 y/o hasta agotar stock o lo que ocurra primero.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781.

**QUINTO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEO" R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, D.S. N° 0781, D.S. N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.



SC-CER564556





**05-00041-26**

**SÉPTIMO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*[Handwritten Signature]*  
Dando Socorro Pinto Manríquez  
DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO AJ



SC-CER564556



DSPM  
CVF  
Cc: DRCB  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3335031



COPIA LEGALIZADA



Juan Carlos Camacho Villarroel  
ABOGADO XI - CENTRO DEFENSORIAL COCHABAMBA AL  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
En la ciudad de Coba a horas 16:08 del  
día 12 de MAR de 2026 notifiqué con  
RESOLUCION RESOLUCIÓN ASFI/ 208 /2026  
ASFI/208/2026 La Paz, 12 MAR. 2026  
de fecha 12 MAR 2026 emitida por (Autoridad  
de Supervisión del Sistema Financiero) a La Co  
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Carlos Borromeo"  
de Cobiza de 4.000

**VISTOS:**

Las notas CSCB-GG-09-2026, CSCB-GG-72-2026, CSCB-GG-113-2026, CSCB-GG-178-2026 y CSCB-GG-201-2026, presentadas por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEO" R.L., el 7, 22 de enero, 6, 24 de febrero y 5 de marzo de 2026, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEO" R.L., en adelante la Cooperativa, mediante nota CSCB-GG-09-2026 de 7 de enero de 2026, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "CANASTÓN SAN CARLOS", adjuntando documentación relacionada.

Que, con cartas ASFI/DSR IV/R-7493/2026, ASFI/DSR IV/R-17174/2026, ASFI/DSR IV/R-31352/2026 y ASFI/DSR IV/R-38921/2026 de 13, 27 de enero, 12 y 26 de febrero de 2026, se efectuaron observaciones al requerimiento planteado por la Cooperativa, mismas que fueron atendidas con notas CSCB-GG-72-2026, CSCB-GG-113-2026, CSCB-GG-178-2026 y CSCB-GG-201-2026, recibidas el 22 de enero, 6, 24 de febrero y 5 de marzo de 2026, respectivamente, remitiendo la síntesis de la Promoción Empresarial reformulada, cinco (5) contratos suscritos con los proveedores y las facturas correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- EL ALTO**  
Centro Defensorial, Edificio 8 de Mayo (Justicia Social) - Línea liberada de la telefonía, Zona Villa Estrella, Avenida 6 de Mayo
- POTOSÍ**  
Centro Defensorial, Plaza Alvaro de Saavedra, Estación El Siglo N° 22, Zona Central
- ORURO**  
Centro Defensorial, Pasaje Guaraní, Edif. Cámara de Comercio, Puzo 2, CL 207
- SANTA CRUZ**  
Centro Defensorial, Av. Islas del Análisis Nacional, Edif. Isla N° 004, CL 201, Primer Anillo
- COBISA**  
Centro Defensorial, Av. Tari, Enrique Paredes Cerrada, Plaza de la Paz, Zona Central
- VIÑALTA**  
Centro Defensorial, Calle Padre de la Patria y La Paz, Zona Central
- COCHABAMBA**  
Centro Defensorial, Calle Libertad N° 204, zona este 23 de Mayo
- SUCRE**  
Centro Defensorial, Calle Agustín entre calles La y Junín, plaza Baja Estrella (ex) BOOCOL
- TARAPACA**  
Centro Defensorial, Calle Alejandro del Cuylo N° 135, entre calles Carlos Comares y Carlos Barrios, Barrio Los Pericos



COPIA LEGALIZADA



Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la CPE, dispone que: "1. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), determina que: "(...) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso c), Parágrafo I, Artículo 74 de la LSF, establece como derecho de los consumidores financieros: "c) A recibir información fidedigna, amplia, integra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen".

Que, el Inciso g), Artículo 464 de la LSF, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, prevé que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: "Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone que: "La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI".

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO  
Centro Descentralizado, Estación 8 de Marzo (Jesús Tizabi)  
Línea Miraflores de Mí  
Teléfono: Zona Villa Real, Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ  
Centro Descentralizado, Plaza Alonso de Ercilla, Calle El Siglo N° 28, Zona Central

ORURO  
Centro Descentralizado, Pasaje Guachaca, Edif. Cámara de Comercio, Piso 2, Cx. 207

SANTA CRUZ  
Centro Descentralizado, Av. Inca exp. An. El Estrella Nacional, Edif. Torre N° 666, Cx. 201 Primer Anillo

COCHABAMBA  
Centro Descentralizado, Av. Yari, Enrique Fernández Ovejuna, Frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD  
Centro Descentralizado, Calle Padre de la Roca y La Paz, zona Honesta, Zona Central

MONTEALBA  
Centro Descentralizado, Calle Colombia N° 284, cost. calle 25 de Mayo

SUCRE  
Centro Descentralizado, Calle Apurúchaca entre calles Luz y Juan, planta baja edificio (ant. BOOCOL)

TURISMA  
Centro Descentralizado, Calle Aljibe del Corral N° 125, entre calles David Campos y Collón, Barrio La Paz



COPIA LEGALIZADA



En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

De existir observaciones, estas serán comunicadas a la entidad supervisada, para que sean subsanadas en el plazo que determine la ASFI.

**CONSIDERANDO:**

Que, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEO" R.L., solicitó autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "CANASTÓN SAN CARLOS", remitiendo la síntesis de la misma, de cuya evaluación se establece que cumple con el enfoque en los derechos de los consumidores financieros, no existiendo observaciones a la documentación presentada; consecuentemente, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF.

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión y evaluación a la documentación presentada por la Cooperativa, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, por lo que, en el marco de lo previsto en el Inciso g), Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, corresponde emitir la respectiva autorización, para que la Entidad Financiera pueda iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionadas.

Handwritten signature and stamp: MCI/ARMP/FGC, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**OFICINA CENTRAL**  
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
Sitio web: www.asfi.gob.bo

- EL ALTO**: Centro Cultural, Estación 9 de Mayo-Luisa Tosti, Línea Móvil de la Policía, Zona Villa Unión, Avenida 9 de Mayo
- POYCAI**: Centro Cultural, Plaza Alonso de Eñique, Calle El Siglo N° 20, Zona Central
- ORURO**: Centro Cultural, Pampa Guachalla, Edif. O'Hara de Corvalán, Piso 2, Of. 207
- SANTA CRUZ**: Centro Cultural, Av. 19 de Abril, N° 669, Av. Ejército Nacional, Edif. Isla N° 668, Of. 201 Primer Anillo
- COBENJA**: Centro Cultural, Av. Ter. Enrique Fernández Quesada, Frente a la plaza principal, Zona Central
- TUNJUNDO**: Centro Cultural, Calle Padre de la Raza y La Paz, Azotea Norte, Zona Central
- SICHUANBA**: Centro Cultural, Calle Colombia N° 220, casi calle 26 de Mayo
- SUCRE**: Centro Cultural, Calle Ayacucho entre calles Las Yaras, plaza Injo Estévez (ex) BOGOCOL
- TIRUTA**: Centro Cultural, Calle Alejandro del Campo N° 153, entre calles Carlos Castres y Colla, Zona Los Pinos



**RESUELVE:**

**ÚNICO.** - Autorizar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"CANASTÓN SAN CARLOS"**, debiendo proseguir con el trámite de autorización ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**Mario Walter Requena Pinto**  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE  
AL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, QUE  
CURSA EN LOS ARCHIVOS DE "ASEI"  
  
Cbba.: 18 MAR. 2026  
*Se aprobó a punto y*



**Juan Carlos Camacho Villarroel**  
ABOGADO XI - CENTRO DEFENSORIAL COCHABAMBA a.l.  
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

**Lic. Abdon Vega Fiesta**  
GERENTE GENERAL  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA  
SAN CARLOS BORROMEIO R.L.  
  
*Comandante Legal*  
*Captaciones*  
*19.03.26*

ARC/ARVP/FGC



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
"SAN CARLOS BORROME" R.L.

**PROMOCION EMPRESARIAL  
"CANASTON SAN CARLOS"**

**2026**

La información del presente documento es de carácter confidencial, exclusivamente de uso de La Cooperativa de Ahorro y Crédito abierta "San Carlos Borromeo" R.L. Cualquier otro uso que se le pretenda dar a este documento incluido, pero no limitado a la transcripción, copia o modificación o cual sea la forma de distribución por cualquier medio (Impreso o digital), en todo o parte a cualquier persona natural o jurídica está expresamente prohibida, salvo autorización expresa de La Cooperativa.

Versión	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Número de Acta	Observaciones
1	CAPTACIONES	Comité Organizador	Consejo de Administración	N° 135/2025	CARÁCTER TEMPORAL
Fecha	09/10/2025	09/10/2025	13/10/2025	13/10/2025	

**PROMOCION EMPRESARIAL  
"CANASTON SAN CARLOS".**

**ANTECEDENTES Y SINTESIS PROMOCIÓN EMPRESARIAL. –**

En un contexto financiero donde la transparencia y la protección de los derechos del consumidor son fundamentales, las cooperativas de ahorro y crédito en Bolivia emergen como pilares de inclusión financiera y ética. Esta iniciativa institucional explora cómo la adquisición de certificados de aportación por parte de los socios brinda una oportunidad única para participar activamente en la fortaleza financiera de la Cooperativa. Al adquirir estos certificados, los socios no solo contribuyen al crecimiento sostenible de la institución, sino que también consolidan su propia posición en la comunidad financiera local, lo que se traduce en mayores beneficios y servicios para todos los socios a largo plazo.

En este ámbito, las cooperativas de ahorro y crédito destacan como entidades financieras arraigadas en la comunidad y comprometidas con el bienestar de sus socios. Operando bajo principios éticos, estas cooperativas buscan fortalecer la solidez financiera de sus miembros. La adquisición de certificados de aportación no solo es una expresión de participación económica, sino también un ejercicio de solidaridad y confianza en los principios cooperativos. La introducción de sorteos, además de cumplir con la equidad en la distribución de beneficios, motiva la participación activa, respeta los derechos del consumidor y fomenta la transparencia.

Este enfoque no solo asegura beneficios individuales, como la posibilidad de ganar premios, sino que también contribuye al bienestar colectivo. La transparencia en la gestión financiera y la participación activa fortalecen la comunidad y promueven un entorno financiero sólido y ético.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta San Carlos Borromeo R.L. en la actualidad cuenta con un importante grupo de socios que, por diversas circunstancias, dejaron de adquirir sus certificados de aportación. A raíz de esta situación, han perdido muchos beneficios que les otorga ser socios activos, lo que limita su accesibilidad oportuna a los servicios financieros que brinda la cooperativa. Asimismo, el derecho a elegir y ser elegido para ejercer cargos en consejos o comités se ve afectado por esta circunstancia. En este sentido, la implementación de una actividad promocional nos permitirá llegar de manera más eficiente y atractiva a nuestra masa societaria, así como a la sociedad que busca satisfacer sus necesidades financieras fuera del sistema bancario. De esta forma, brindaremos información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible y oportuna sobre los beneficios de formar parte activa como socio de la cooperativa, así como sobre los servicios a los que pueden acceder siendo socios de la Cooperativa San Carlos Borromeo R.L.

Con el objetivo de lograr el fortalecimiento Patrimonial en la Cooperativa y promover la compra de Certificados de Aportación por parte de todos los Socios que ya forman parte de la Cooperativa y a nuevos Socios que desean formar parte de nuestra Institución Financiera pudiendo beneficiarse de todos los incentivos que se otorgan a los Socios Activos; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta San Carlos Borromeo R.L., ha creado la opción de participar en la promoción empresarial denominada: **"CANASTON SAN CARLOS"**.

El Proyecto de "Promoción Empresarial" consiste en la entrega de productos de consumo de manera directa a los socios que realicen la compra de 3 (tres) o 6 (seis) Certificados de Aportación, se excluye de la presente promoción la compra de 4 (cuatro) y 5 (cinco), Certificados de Aportación, la entrega se realizara de manera inmediata de los productos de consumo y uso de acuerdo al siguiente cuadro:

**POR LA COMPRA DE 3 (tres) CERTIFICADOS DE APORTACION**

DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	1 PREMIO "CANASTON SAN CARLOS"
Azúcar Aguaí 5 kg.	1 unidad	5 Kilos	
Fideo Espaguete La Suprema 400 g.	1 unidad	400 gramos	
Aceite comestible índigo 900 cm3	1 unidad	900 ml.	
Canoa pequeña La Papelera	1 unidad	10 Litros	
Papel Higiénico Excelsior DH GOLD	1 paquete	1 Paquete (20 rollos)	

**POR LA COMPRA DE 6 (seis) CERTIFICADOS DE APORTACION**

DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	2 PREMIOS "CANASTON SAN CARLOS"
Azúcar Aguaí 5 kg.	2 unidades	5 Kilos	
Fideo Espaguete La Suprema 400 g.	2 unidades	400 gramos	
Aceite comestible índigo 900 cm3	2 unidades	900 ml.	
Canoa pequeña La Papelera	2 unidades	10 Litros	
Papel Higiénico Excelsior DH GOLD	2 paquetes	1 Paquete (20 rollos)	

donde podrán adquirir y realizar la compra tanto en la Oficina Central y Agencias; para todos los socios que adquieran nuevos Certificados de Aportación a partir del 6 de abril de la gestión 2026 hasta 06 de abril de la gestión 2027 y/o hasta agotar stock o lo que ocurra primero, pongan al día sus Certificados de gestiones pasadas o adquieran certificados adicionales de manera voluntaria.

Las condiciones del Proyecto de la Promoción de Empresarial estarán disponibles a través de la página web de la Cooperativa, donde se cargará el proyecto desarrollo de la promoción. Esta información estará disponible de forma clara para todo el universo de socios (as) los que alcanza la Promoción Empresarial.

PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

1.- Nombre de la Promoción Empresarial:

- "CANASTON SAN CARLOS".



Cooperativa  
de Ahorro y Crédito Abierta  
"SAN CARLOS BORROMEIO" R.L.



## **2.- Periodo de duración:**

El tiempo de duración de la Promoción Empresarial "CANASTON SAN CARLOS". será desde el 6 de abril de la gestión 2026 hasta 06 de abril de la gestión 2027 y/o hasta agotar stock o lo que ocurra primero, donde se otorgaran 1000 (mil) "Canastones San Carlos"

## **3.- Periodo de Participación**

El periodo de tiempo durante el cual los consumidores de servicios financieros podrán realizar la compra de Certificados de Aportación para poder obtener "CANASTON SAN CARLOS"., se dará Inicio a partir del 6 de abril de la gestión 2026 hasta 06 de abril de la gestión 2027 y/o hasta agotar stock o lo que ocurra primero, donde se otorgaran 1000 (mil) "Canastones San Carlos", con productos detallados en los dos cuadros descritos precedentemente, pudiendo adquirirlos en horarios de funcionamiento autorizados en todas nuestras agencias (Oficina Central y Agencias: Arani, Anzaldo, Vacas y Quillacollo).

## **4.- Modalidad de premiación: Cualquier Otro Medio De Acceso Al Premio**

La promoción empresarial denominada "CANASTON SAN CARLOS"., está dirigido a socios y público en general que adquieran los certificados de aportación dentro del periodo de duración de la promoción (punto 3). Y que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Compra de 3 certificados de aportación por un valor nominal c/u Bs 50.- total Bs 150.- o 6 certificados aportación por un valor nominal c/u Bs 50.- total por un valor de Bs. 300.- por persona.
  2. Se hará la entrega del premio por la compra de 3 o 6 certificados de aportación.
- ✓ Por la compra de 3 certificados de aportación se entregará, de manera inmediata 1 canaston San Carlos:

DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	1 PREMIO "CANASTON SAN CARLOS"
Azúcar Aguaí 5 kg.	1 unidad	5 Kilos	
Fideo Espaguete La Suprema 400 g.	1 unidad	400 gramos	
Aceite comestible índigo 900 cm <sup>3</sup>	1 unidad	900 ml.	
Canoa pequeña La Papelera	1 unidad	10 Litros	
Papel Higiénico Excelsior DH GOLD	1 paquete	1 Paquete (20 rollos)	

- ✓ Por la compra de 6 certificados de aportación se entregará, de manera inmediata 2 canastones San Carlos:

DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	2 PREMIOS "CANASTON SAN CARLOS"
Azúcar Aguaí 5 kg.	2 unidades	5 Kilos	
Fideo Espaguete La Suprema 400 g.	2 unidades	400 gramos	
Aceite comestible índigo de 900 cm <sup>3</sup>	2 unidades	900 ml.	
Canoa pequeña La Papelera	2 unidades	10 Litros	
Papel Higiénico Excelsior DH GOLD	2 paquetes	1 Paquete (20 rollos)	

### NOTA ACLARATORIA

Si se diera el caso que el socio realice la compra de 2 gestiones; correspondería a la compra de 4 Certificados de Aportación, solo se entregara 1 "CANASTON SAN CARLOS". Si por otra parte se diera el caso que el socio realice la compra de 4 gestiones o más solo será realizara la entrega de 2 "CANASTON SAN CARLOS", conforme establece la promoción de que es referida a la compra de 3 o 6 Certificados de Aportación.

La promoción se desarrollará en las instalaciones de cada agencia y oficina central, con el registro en un libro notariado de la entrega realizada a los acreedores del PREMIO.

#### 4.1.- LA MECÁNICA DE ACCESO AL PREMIO.

Los usuarios y/o consumidores financieros que efectúen la compra tres 3 o 6 Certificados de Aportación de acuerdo al siguiente detalle:

- 4.1.1 Compra de 3 o 6 Certificados de Aportación rezagados de gestiones pasadas.
- 4.1.2 Compra de 3 o 6 Certificados de Aportación para Socios nuevos
- 4.1.3 Compra de 3 o 6 Certificados de Aportación adicionales que se adquieran de manera voluntaria.

#### REQUISITOS:

- **Compra de Certificados de Aportación.**

#### Requisitos:

- 1.- Edad mayores de 18 años
- 2.- Tener una cuenta de Caja de Ahorros Activa o nueva.

#### 5.- PREMIOS OFERTADOS CON INDICACION DEL VALOR COMERCIAL.

Los premios a entregar en la promoción empresarial serán los siguientes artículos con un valor comercial total de Bs 100,000.00 por 1000 (mil) unidades de premios cada uno por un valor aproximado de Bs 100.-

Detalle Producto	Cantidad/Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Pack 57 (10 BL AZ REF 50 KG FRAC 5 KG + 1 PAQ AZ REF 23 KG FRAC 1 KG) (Azucar Aguai)	1000 u.	Bs. 30.50	Bs. 30,500.00
Paquete Fideo Espagueti de 400 g x 10 u.	1000 u.	Bs 5.05	Bs 5,050.00
Aceite comestible Indigo de 900	1000 u.	Bs 20.32609	Bs 20,326.09

cm3			
Canoa Pequeña NV (12 UNID) (Azul, Naranja, Rojo, Verde, Limón, Turquesa) la papelera	1000 u.	Bs. 19.40	Bs 19,400.00
Excelsior DH GOLD 1X20 (Papel Higiénico)	1000 p.	Bs. 22.80	Bs 22,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>Bs. 98.08</b>	<b>Bs. 98,076.09</b>

\* El producto de Azucar Aguai contiene 10 paquetes (cada paquete tiene 10 quintales (cada quintal tiene 10 unidades de azúcar de 5 KG).

\* El producto de Fideo Espagueti de 400 g. contiene 100 paquetes y cada paquete tiene 10 unidades de fideo.

#### **6.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS.**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta San Carlos Borromeo R.L., entregara los PREMIOS a las personas que se apersonen por las oficinas de la Cooperativa y cumplan con las condiciones establecidas en el punto 4 en los siguientes ambientes:

- **Of. Central:** Av. Republica N.1644 entre Guayaramerín y Manuripi Zona San Carlos de la ciudad de Cochabamba.
- **Agencia Araní.** - Calle Obispo La Fuente entre calle Abaroa y J.M. Pando; de la localidad de Araní de este Departamento.
- **Agencia de Vacas.** -, Mercado Central Acera Sud; de la localidad de Araní de este Departamento.
- **Agencia de Anzaldo.** -, Plaza 20 de octubre Acera Oeste de la localidad de Anzaldo de este Departamento.
- **Agencia Quillacollo.** - Av. Albina Patiño casi calle Santa Cruz, zona Central de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

La fecha de inicio de entrega de premios se dará Inicio a partir del 6 de abril de la gestión

2026 hasta 06 de abril de la gestión 2027 y/o hasta agotar stock o lo que ocurra primero. La entrega de premios se realizará en horarios de atención de la Cooperativa los que se detallan a continuación:

Agencias	Horario
Of. Central	Lunes a viernes de 8:00 am. a 16:00 pm.
Agencia Araní	Lunes a viernes de 8:00 am. a 16:00 pm.
Agencia de Vacas	Lunes a viernes de 8:00 am. a 16:00 pm.
Agencia de Anzaldo	Lunes a viernes de 8:00 am. a 16:00 pm.
Agencia Quillacollo	Lunes a viernes de 8:00 am. a 16:00 pm.
En todas las agencias	Los sábados de 8:30 am. a 12:00 pm.

## ANEXOS

### 7. MEDIOS DE DIFUSION DE LA PROMOCION EMPRESARIAL.

La Cooperativa con la finalidad de poner en conocimiento de la promoción empresarial a todos sus Asociados y público en general, realizará publicidad en distintos medios de comunicación (Facebook, folletería y banners).

Estos medios lograrán un mayor alcance y visibilidad de la promoción, la Cooperativa realizará publicidad a través de distintos medios propios, que son los siguientes:

- ✓ Redes sociales Institucionales: la página de Facebook de la Cooperativa, para llegar de manera directa y masiva al público.
- ✓ Folletería (Material Impreso), que será distribuida en la Oficina Central y Agencias de la entidad.
- ✓ Banners (Material Publicitario Visual), en la Oficina Central y Agencias, para reforzar el mensaje promocional y captar la atención de los clientes y socios.

Razón por la que se desestimó realizar la contratación las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

## **8.- ENFOQUE EN LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS.**

La Cooperativa entregara y brindara la atención a los socios y público en general referente a la Promoción Empresarial "**CANASTON SAN CARLOS**" con calidad y calidez a través del personal encargado de agencia y/o personal de captaciones (asistentes de negocios, captaciones). En todas las agencias de la cooperativa.

### **8.1.- DERECHOS DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.**

- ✓ La Cooperativa atenderá a los clientes y/o socios que consulten y/o gestionen con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural, con calidad
- ✓ La Cooperativa brindara información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna, sobre las características y condiciones de la Promoción Empresarial "**CANASTON SAN CARLOS**".
- ✓ Los encargados de Agencias, Oficina Central y Asistentes de Captaciones de la Cooperativa son los responsables de la atención ante cualquier reclamo, consulta de los socios y/o clientes respecto a la Promoción Empresarial "**CANASTON SAN CARLOS**".

## **9.- PROYECCION "CANASTON SAN CARLOS".**

La venta de certificados de aportación representa una oportunidad importante para fortalecer el patrimonio de la cooperativa y garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Con base en el análisis realizado y las estrategias propuestas, se estima que se podrá alcanzar la meta de vender 3.000 certificados de Aportación que se traduce en la entrega de 1000 (mil) Canastones San Carlos por Bs 100,000.00 al año.

**9.1.- PROYECCION DE LA PROMOCION EMPRESARIAL VENTA DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**

Para la determinación de la proyección de la Promoción Empresarial se realizó en base a datos históricos de la gestión 2024 y la gestión 2025.

**PROYECCION CRECIMIENTO EN CERTIFICADOS DE APORTACION GESTION 2026 EXPRESADO EN BS**

VALOR NOMINAL	NUMERO DE CERTIFICADOS APORTACION	IMPORTE COMPRA CERTIFICADOS APORTACION	COSTO UNITARIO APROXIMADO DEL PREMIO Bs	CANTIDAD PREMIOS DEL CANASTON	TOTAL COSTO DE PREMIOS	CANTIDAD META CERTIFICADOS APORTACION	TOTAL VENTA CERTIFICADOS APORTACION	VARIACION COSTO BENEFICIO
50.00	3.00	150.00	100.00	1,000.00	100,000.00	3,000.00	150,000.00	50,000.00

**9.2.- MONITOREO PROYECCION PROMOCION EMPRESARIAL "CANASTON SAN CARLOS".**

Se realizará un monitoreo al desempeño de la presente campaña, solamente con fines cuantitativos, sin embargo, se aclara que la presente promoción Empresarial no podrá ser modificado una vez que se cuente con la Resolución de Autorización.